



**Prosperidad
para todos**

ACTA DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE CONSULTORÍA No. VJ – 071 DE 2013

Entre los suscritos a saber, **BEATRIZ EUGENIA MORALES VELEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.875.446 expedida en Cali, en su calidad de Vicepresidente de Estructuración, nombrada en el cargo mediante Resolución Número 220 del 30 de abril de 2012 y posesionada mediante acta No. 024 del 30 de abril de 2012, facultada por delegación conferida mediante Resolución No. 319 del 04 de junio de 2012 y 308 del 27 de marzo de 2013, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante se denominará **LA AGENCIA** por una parte; y de otra, **ANDRES CARDENAS VILLAMIL**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.627.678, obrando en nombre y representación de la **UNIÓN TEMPORAL EVALUACIÓN 3 APPS**, con NIT 900618129-1, en adelante y para los efectos del presente documento **EL CONSULTOR**, acordamos con observancia de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto No. 0734 de 2012 y demás normas concordantes, suscribir la presente Acta de suspensión del contrato de Consultoría VJ – 071 de 2013, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la **AGENCIA** y **EL CONSULTOR** celebraron el Contrato de CONSULTORIA No. VJ – 071 del 17 de mayo de 2013, cuyo objeto consiste en *“el Consultor se obliga a ejecutar para la AGENCIA la asesoría técnica, administrativa, social, predial, ambiental, jurídica, financiera, económica, y de riesgos para el análisis, verificación, evaluación y aprobación de hasta tres (3) proyectos de asociación pública privada de iniciativa privada que la agencia nacional de infraestructura ponga a su consideración”*
2. Que el plazo del contrato en mención según lo previsto en la Sección 1.05 del mismo, es de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del Acta de inicio de la Consultoría, la cual se suscribió el 26 de junio de 2013.
3. Que el valor del Contrato de Consultoría es de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$566.080.000), incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.
4. Que mediante memorando con el número de radicado 2013-200-007032-3 del 13 de septiembre de 2013, el supervisor del contrato de Consultoría No. VJ – 071 de 2013, solicita la suspensión del mismo, por el término de un (1) mes, teniendo en cuenta que *“como resultado del primer informe entregado por la Unión Temporal Evaluación 3 APPS, en virtud del cual se estableció que los Originadores de las 3 iniciativas privadas objeto del mencionado contrato de consultoría fueron requeridos para completar la información a nivel de factibilidad, la cual entregaran en los primeros días del mes de octubre. Debido a lo*

1

f
m



**Prosperidad
para todos**

anterior actualmente el consultor no cuenta con información definitiva sobre la cual pueda realizar el informe No. 2, razón por la cual se considera pertinente la suspensión solicitada. Paralelamente la ANI y demás entidades del gobierno se encuentran definiendo las políticas de riesgo y elaborando el contrato estándar para iniciativas privadas”.

5. Que la solicitud de suspensión de ejecución del contrato de consultoría No. VJ – 071 de 2013 fue presentada y aprobada por el Comité de Contratación, en sesión llevada a cabo el 04 de septiembre de 2013.

6. Que la suspensión del Contrato de consultoría No. VJ – 071 de 2013, no genera costos adicionales para LA AGENCIA

En consecuencia, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Suspender el contrato de Consultoría No. VJ – 071 del 17 de mayo de 2013, por el término de un (1) mes contado a partir de la fecha de suscripción del presente documento.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a modificar y ampliar las vigencias de las pólizas constituidas acorde con el plazo de la suspensión del contrato.

TERCERO: La suspensión del contrato de Consultoría No. VJ – 071 del 17 de mayo de 2013, no implica gastos para ninguna de las partes.

Para constancia se firma por las partes a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil trece (2013)

Beatriz Eugenia Morales Velez
BEATRIZ EUGENIA MORALES VELEZ,
Vicepresidente de Estructuración

Andrés Cardenas Villamil
ANDRES CARDENAS VILLAMIL
UNION TEMPORAL EVALUACION 3 APPS

Camilo Jaramillo Berrocal
CAMILO JARAMILLO BERROCAL

Supervisor Contrato VJ-071-2013

Proyecto: MÓNICA OLARTE SAMARRA / ABOGADA GERENCIA DE CONTRATACION / VICEPRESIDENCIA JURIDICA
Revisó: WILMAR DARIO GONZALEZ BURITICA / GERENTE DE CONTRATACION
V.B. HECTOR JAIMÉ PINILLA ORTIZ / VICEPRESIDENTE JURIDICO

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T4 Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720-
Código Postal 111321 Nit. 830125996-9